



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC

Santa Cruz, 13 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

VISTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, sobre la solicitud de suspensión presentado por el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez contra el Sr. Ampelio Inocente Chávez Crispín, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el artículo 25° del mismo cuerpo legal establece: *“El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad; 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, con fecha 22 de agosto de 2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz realiza la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2023/MDSC, a los miembros del Concejo Distrital de Santa Cruz y al solicitante para el día viernes 08 de setiembre de 2023, de manera presencial en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, a horas 08:45 a.m. primera convocatoria y 09:00 a.m. segunda convocatoria.



Que, con fecha 23 de agosto de 2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, presenta su descargo sobre la petición de suspensión del cargo de alcalde, realizada por el ciudadano Edgar Armando Moreno Álvarez, solicitando se declara infundada dicha pretensión por los fundamentos que ahí expone;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se realiza la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023, a horas 9:00 a. m. Contando con la presencia del Sr. Ampelio Inocente Chávez Crispín, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, acompañado de su defensa técnica, el Abogado Hermian Robles Espinoza con D.N.I. N° 46748092, CAA N° 3006; y con la presencia efectiva de todos los señores regidores: Damián Aparicio Álvarez Miranda, identificado con D.N.I. N° 43145100, Morelia Clara Melgarejo Cruz, identificada con D.N.I. N° 73079780, Octavio Laurente Nieto Alejo, identificado con D.N.I. N° 32401569, Anabella Yuliana Marcelo Alejo, identificada con D.N.I. N° 71720799, Eberth Florentino Cirilo López, identificado con D.N.I. N° 48330951;

Que, en ese mismo acto se dejó expresa constancia de la ausencia del solicitante del pedido de suspensión, el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez, identificado con D.N.I. N° 32408084, por lo que los miembros del Concejo Municipal, de mutuo acuerdo deciden otorgar un primer tiempo de espera, adicionalmente habiendo agotado un segundo tiempo prudencial para la misma, se cumple con la formalidad de verificar la asistencia de los señores miembros del concejo, pasando la lista correspondiente, verificándose la presencia de los mismos;

Que, así mismo se solicita al Sr. Alcalde realizar su defensa, el cual a través de su abogado defensor inicia su sustentación conforme a quedado constatado en el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2023. Después de la disertación del abogado responsable de la defensa técnica del Sr. Alcalde y no existiendo otra intervención al respecto, se procedió a la votación sobre el ACUERDO o DESACUERDO con el pedido de suspensión en el ejercicio del cargo, presentado por el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez, quedando como sigue:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Respectivamente. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, ingresa por mesa de partes de la Municipalidad el Auto N° 00001 contenido en el Expediente N° JNE.2023002308, por el cual el Jurado Nacional de Elecciones traslada al Concejo Distrital de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash, la solicitud de suspensión presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Ampelio Inocente Chávez Crispín, alcalde de la referida comuna, por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia distrital de concertación, causa prevista en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente Municipal a través de la emisión de las CARTAS N° 024, 025, 026, 027, 028 y 029-2023-MDSC/GM, notifica dicho Auto a los miembros del Concejo Municipal remitiendo al Jurado Nacional de Elecciones los respectivos cargos de notificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



- Damián Aparicio Álvarez Miranda : DESACUERDO
- Morelia Clara Melgarejo Cruz : DESACUERDO
- Octavio Laurente Nieto Alejo : DESACUERDO
- Anabella Yuliana Marcelo Alejo : DESACUERDO
- Eberth Florentino Cirilo López : DESACUERDO



Que, consecuentemente, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, ACORDÓ por MAYORÍA CALIFICADA estar en DESACUERDO con el pedido de suspensión del Sr. Ampelio Inocente Chávez Crispín, peticionado ante el Jurado Nacional de Elecciones por el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez, requiriendo que este acuerdo se remita dentro de los plazos establecidos por ley, a la instancia pertinente. No habiendo otra agenda que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas con 37 minutos del día viernes 08 de setiembre de 2023, pasando a refrendar el acta correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, el Concejo Municipal Distrital de Santa Cruz por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de SUSPENSIÓN presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. AMPELIO INOCENTE CHÁVEZ CRISPÍN, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ, las partes interesadas y áreas respectivas conforme al ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Ampelio Inocente Chávez Crispín
DNI. 40382047
ALCALDE